



REQUISITOS PARA LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE APELACIONES Artículos 25 y 32 Estatuto vigente, que podemos verificar y consultar en el [documento completo aquí](#) 

COMITÉ DE APELACIONES

ARTÍCULO. 32. COMITÉ DE APELACIONES. El Fondo de Empleados, contará con un comité de apelaciones, conformado por tres (3) asociados hábiles principales con sus respectivos suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General para un período de tres (3) años.

A este comité podrán apelar los asociados sancionados o excluidos por la Junta Directiva en el marco de los procesos disciplinarios.

Este comité tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles para resolver los casos que se presentan y que sean de su competencia.

De cada caso tratado se debe dejar constancia escrita en las actas respectivas. Las decisiones del comité tendrán carácter de cosa juzgada.

PARÁGRAFO I: Para ser integrante del comité de apelaciones se requiere:
a. Ser asociado hábil. b. Estar presente en la Asamblea en la cual fue elegido. c. No haber sido sancionado de conformidad con lo establecido en el presente estatuto en el último año.

PARÁGRAFO II: Los integrantes del Comité de Apelaciones no podrán ser simultáneamente integrantes de la Junta Directiva ni del Comité de Control Social.

PARÁGRAFO III: El Comité de apelaciones aprobará su propio reglamento.

Funciones del Comité de Apelaciones

La función del Comité de Apelaciones es:

Mantener la disciplina social en el FONDO DE EMPLEADOS DE CORANTIOQUIA FECORA y ejercer la función correccional, para lo cual según la gravedad de la falta podrá aplicar a los Asociados las siguientes sanciones:

- Amonestaciones.
- Multas, las cuales no podrán exceder los cuatro (4) salarios mínimos diarios legales vigentes.
- Suspensión parcial o total de derechos
- Exclusión